



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

04 MAY 2016

Página 1
R.A.M. 138/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 138/16

Sucre, 04 de mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE INT. C.M.A.S.D.C. No. 32 de 29 de abril de 2016, la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA (a.i.) DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la invitación realizada por la REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE CHUQUISACA, con la finalidad de participar de la "2da. SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL RÍO PILCOMAYO Y MEDIO AMBIENTE", con el siguiente temario: **1).** Revisión y conclusión de la Propuesta de Declaratoria de Emergencia Hídrica de la cuenca alta del Río Pilcomayo, **2).** Previsiones logísticas y organizativas del Evento Nacional sobre la problemática del Río Pilcomayo; como también la situación del ex - Botadero "La Esperanza", evento a realizarse el día jueves 05 de mayo de 2016, a Hrs. 14:30, en oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle J.J. Pérez No. 602 (zona San Roque), con ese antecedente, solicita la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y a los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Lic. Giovanni Valverde, Abog. Liliana Leytón, Abog. Rodolfo Choque Apaza, Ing. Cliver Pérez Rojas, Ing. Jorge Rodríguez Bejarano y el CHOFER Sr. Cristian Sandoval, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y a los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Lic. Giovanni Valverde, Abog. Liliana Leytón, Abog. Rodolfo Choque Apaza, Ing. Cliver Pérez Rojas, Ing. Jorge Rodríguez Bejarano y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval, con la finalidad de que asistan y participen de la "2da. SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL RÍO PILCOMAYO Y MEDIO AMBIENTE", con el siguiente temario: **1).** Revisión y conclusión de la Propuesta de Declaratoria de Emergencia Hídrica de la cuenca alta del Río Pilcomayo, **2).** Previsiones logísticas y organizativas del Evento Nacional sobre la problemática del Río Pilcomayo; como también la situación del ex - Botadero "La Esperanza", evento a realizarse el día jueves 05 de mayo de 2016, a Hrs. 14:30, en oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle J.J. Pérez No. 602 (zona San Roque), respectivamente.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 138/16
Inf. PLENO.
Fjs 5
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 138/16

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, miembros de la **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR** y a los **ASESORES** de la referida Comisión: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Lic. Giovanni Valverde, Abog. Liliana Leytón, Abog. Rodolfo Choque Apaza, Ing. Cliver Pérez Rojas, Ing. Jorge Rodríguez Bejarano y al **CHOFER** Sr. Cristian Sandoval, con la finalidad de que asistan y participen de la **"2da. SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL RÍO PILCOMAYO Y MEDIO AMBIENTE"**, con el siguiente temario: 1). Revisión y conclusión de la Propuesta de Declaratoria de Emergencia Hídrica de la cuenca alta del Río Pilcomayo, 2). Previsiones logísticas y organizativas del Evento Nacional sobre la problemática del Río Pilcomayo; como también la situación del ex - Botadero "La Esperanza", evento a realizarse el día jueves 05 de mayo de 2016, a Hrs. 14:30, en oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle J.J. Pérez No. 602 (zona San Roque), a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.